

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES III

Caracas, martes 11 de diciembre de 2007

Número 38.829

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2008.- (Véase N° 5.860 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008.- (Véase N° 5.861 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Presidencia de la República

Decreto N° 5.718, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.

Decreto N° 5.719, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.

Decreto N° 5.720, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura.

Decreto N° 5.721, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 5.722, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat.

Decreto N° 5.723, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat.

Decreto N° 5.724, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat.

Decreto N° 5.725, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de capital, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal.

Decreto N° 5.726, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Decreto N° 5.727, mediante el cual se declara una insubsistencia, al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2007, del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.

Decreto N° 5.728, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios del Poder popular para el Ambiente y del Poder Popular para la Economía Comunal.

Decreto N° 5.729, mediante el cual se declara una Insubsistencia, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 5.730, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos 2007, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Decreto N° 5.731, mediante el cual se dicta la Distribución General del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2008.- (Véase N° 5.862 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 5.732, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las operaciones de importación definitiva de los bienes muebles corporales que en él se señalan

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se indican, Notarios Públicos de los estados que en ellas se indican.

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se indican, Registradores Mercantiles de los estados que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para las Finanzas Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se dicta la Reforma de la Providencia N° 56 del 6 de julio de 2007, mediante el cual se dicta el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos Aplicable a los Organos y Entes del Sector Público.- (Véase N° 5.863 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras  
Resolución por la cual se autoriza que en la composición de la estructura patrimonial de Banesco Banco Universal, C.A., se incorporen acciones preferidas nominativas, no convertibles al portador.- (Véase N° 5.863 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Superintendencia de Seguros

Providencia por el cual se designa como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central (Oficina de Administración de la Superintendencia de Seguros, al ciudadano Raúl José López Silvo.

#### Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se autoriza a Jantesa, S.A., para realizar la oferta pública en el territorio nacional de papeles comerciales al portador (Emisión 2007-I).- Resolución por la cual se sanciona a la sociedad mercantil Banfers Sociedad de Corretaje de Valores, S.A.- (Véase N° 5.863 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Banco Central de Venezuela

Aviso Oficial.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura  
Providencias por las cuales se delegan en los ciudadanos que en ellas se mencionan, la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.- (Véase N° 5.863 Extraordinario en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Decisión mediante la cual se declara la responsabilidad administrativa de los ciudadanos que en ella se señalan.- Decisiones mediante las cuales se declara Sin Lugar los Recursos de Reconsideración interpuesto por los ciudadanos que en ellas se indican.- (Véase N° 5.863 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones por las cuales se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en sus Clases Oro, Plata y Bronce, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.- (Véase N° 5.863 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo

Resolución por la cual se dispone que los aceites y grasas lubricantes de base mineral, semisintética y sintética, destinados a los sectores automotriz e industrial, de origen nacional o importado, para uso propio y/o para ser comercializados en el mercado interno, deberán cumplir con los requisitos mínimos señalados en las Normas y Reglamentaciones Técnicas Venezolanas que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se escoge directamente a la empresa Estatal Unitaria «Asociación de Empresas Productoras Belorusneft» o sus respectivas afiliadas, para que participen con la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., en la constitución de una empresa mixta.

#### Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat

Resolución por la cual se ratifica a la ciudadana Migdalia León de Douaihy, como Directora Principal de la Junta Liquidadora del Servicio Autónomo de Vivienda Rural (SAVIR).

#### Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social

Acta.

#### Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión.- (Dres. Humberto José Jiménez Jiménez, Rosa Virginia Acosta Castillo, Rosa Elena Rael Mendoza, Ricardo Rangel Avilés y Alvaro Javier Guerrero.- (Véase N° 5.863 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Contraloría General de la República

Cartel de Notificación.

#### Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Tivisay Beatriz Romero González, Defensora Delegada del estado Nueva Esparta (Encargada, a partir del 17 de diciembre de 2007.

# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 5.718

11 de diciembre de 2007

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2007, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 06 de diciembre de 2007, en Consejo de Ministros,

## DECRETA

**Artículo 1°.** Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES (Bs. 19.467.400)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

|  |                  |   |                   |
|--|------------------|---|-------------------|
| <b>Ministerio del Poder Popular para las Finanzas:</b> | <b>Bs.</b>       | <b>19.467.400</b>   |                   |
|  |                  | =====   |                   |
| <b>Acción Centralizada:</b>                            | <b>070002000</b> | <b>"Gestión Administrativa"</b>   | <b>19.467.400</b> |
| Acción Específica:                                     | 070002001        | "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" | 19.467.400        |
| De la Partida:   | 4.04             | "Activos Reales" Recursos Ordinarios  | 19.467.400        |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 09.01.00         | "Mobiliario y equipos de oficina"   | 19.467.400        |
| A la Partida:  | 4.02             | "Materiales, Suministros y Mercancías" Recursos Ordinarios                      | Bs. 19.467.400    |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 10.08.00         | "Materiales para equipos de computación"  | 19.467.400        |

**Artículo 2°.-** El Ministro del Poder Popular para las Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de diciembre de dos mil siete. Años 197° de la Independencia y 148° de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JORGE RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas  
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

JESÚS PAREDES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior  
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado,  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura  
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal  
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Participación y Protección Social  
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto N° 5.719

11 de diciembre de 2007

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2007, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 04 de diciembre de 2007, en Consejo de Ministros,

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE BOLIVARES (Bs. 156.803.615)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

|  |   |                    |                    |
|--|---|--------------------|--------------------|
| <b>Ministerio del Poder Popular para las Finanzas:</b> | <b>Bs.</b>  | <b>156.803.615</b> |                    |
|  |   | <b>=====</b>       |                    |
| <b>Del Proyecto: 070281000</b>                         | <b>"Desarrollo, fortalecimiento y consolidación del Sistema Nacional de Contabilidad"</b> | <b>"</b>           | <b>156.803.615</b> |
| Acción Específica:                                     | 070281010 "Adquirir y suministrar materiales y equipos"                                   | "                  | 156.803.615        |
| Partida:   | 4.04 "Activos Reales" Recursos Ordinarios   | "                  | 156.803.615        |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"  | "                  | 156.803.615        |
| <b>A la Acción Centralizada: 070002000</b>             | <b>"Gestión Administrativa"</b>   | <b>"</b>           | <b>156.803.615</b> |
| Acción Específica:                                     | 070002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" | "                  | 156.803.615        |
| Partida:   | 4.03 "Servicios no Personales" Recursos Ordinarios  | "                  | 156.803.615        |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"     | "                  | 152.484.774        |
|  | 18.01.00 "Impuesto al valor agregado"   | "                  | 4.318.841          |

**Artículo 2°.** El Ministro del Poder Popular para las Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de diciembre de dos mil siete. Años 197° de la Independencia y 148° de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JORGE RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas  
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

JESÚS PAREDES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior  
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura  
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal  
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Participación y Protección Social  
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto Nº 5.720

11 de diciembre de 2007

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 83 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.660.000.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA**  
**DE:**

|   |                  |  |                          |
|---|------------------|--|--------------------------|
| <b>Proyecto:</b>  | <b>280678000</b> | <b>"Construcción de Mejoras de Carreteras"</b>               | <b>Bs. 1.660.000.000</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                                   | <b>280678011</b> | <b>"Construcción del Puente La Candelaria, Prog. 13+100"</b> | <b>" 1.660.000.000</b>   |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.04</b>      | <b>"Activos Reales"</b>                                      | <b>" 1.660.000.000</b>   |
|   |                  | - Financiamiento Ordinario                                   |                          |
| <b>Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:</b> | <b>16.01.00</b>  | <b>"Construcción de Vialidad"</b>                            | <b>" 1.660.000.000</b>   |

**PARA:**

|   |                  |  |                          |
|---|------------------|--|--------------------------|
| <b>Proyecto:</b>  | <b>289999000</b> | <b>"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República"</b>                                      | <b>Bs. 1.660.000.000</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                                   | <b>289999002</b> | <b>"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de FONTUR"</b>   | <b>" 1.660.000.000</b>   |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.07</b>      | <b>"Transferencias y Donaciones"</b>   | <b>" 1.660.000.000</b>   |
|   |                  | - Financiamiento Ordinario   |                          |
| <b>Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:</b> | <b>01.03.02</b>  | <b>"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"</b>  | <b>" 1.660.000.000</b>   |
|   |                  | - A0330 Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"  | <b>" 1.660.000.000</b>   |
|   |                  | - Construcción de Muro de Concreto Armado, L005-Pardillal - San Casimiro-Límite Miranda, Pmgresivas: 16+900, 16+530, 17+240 y 17+500, Municipio San Casimiro, Estado Aragua" | <b>" 1.660.000.000</b>   |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para la Infraestructura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de diciembre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JORGE RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas  
(L.S.)

RODRIGO CÁBEZA MORALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

JESÚS PAREDES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior  
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura  
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal  
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Participación y Protección Social  
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto N° 5.721

11 de diciembre de 2007

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84, numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **SETECIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 700.000.000)**, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, cuya imputación es la siguiente:

|  |                  |  |
|--|------------------|--|
| <b>Ministerio del Poder Popular para el Ambiente</b>       | <b>Bs.</b>       | <b>700.000.000</b>   |
| DE:  |                  |  |
| <b>Proyecto:</b>   | <b>170096000</b> | <b>"Saneamiento de la Cuenca del Lago de Maracaibo"</b>  |
|  |                  | <b>Bs. 700.000.000</b>   |
| <b>Acción Específica:</b>                                  | <b>170096003</b> | <b>"Control de Inundaciones"</b>   |
|  |                  | <b>Bs. 700.000.000</b>   |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.04</b>      | <b>"Activos Reales"</b>  |
|  |                  | <b>Recursos Ordinarios</b>   |
|  |                  | <b>Bs. 700.000.000</b>   |
| <b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b> | <b>16.03.00</b>  | <b>"Construcciones de Instalaciones Hidráulicas"</b>   |
|  |                  | <b>Bs. 700.000.000</b>   |
| PARA:  |                  |  |
| <b>Proyecto:</b>   | <b>179999000</b> | <b>"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República"</b>                          |
|  |                  | <b>Bs. 700.000.000</b>   |
| <b>Acción Específica:</b>                                  | <b>179999018</b> | <b>"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes Funcionalmente de la República"</b> |
|  |                  | <b>Bs. 700.000.000</b>   |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.07</b>      | <b>"Transferencias y Donaciones"</b>   |
|  |                  | <b>Recursos Ordinarios</b>   |
|  |                  | <b>Bs. 700.000.000</b>   |
| <b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b> | <b>03.03.05</b>  | <b>"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"</b>  |
|  |                  | <b>Bs. 700.000.000</b>   |
|  |                  | <b>A0697-Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes, C.A.</b>  |
|  |                  | <b>Bs. 700.000.000</b>   |
|  |                  | <b>-Obras de Protección y Control de Inundaciones en el Municipio Obispos del Estado Barinas</b>   |
|  |                  | <b>Bs. 700.000.000</b>   |
|  |                  | <b>.Construcción de Estructura para el Cierre del Cruce del Cauce Calderita, Tramo Sabana de Los Negros - El Carmelo</b>   |
|  |                  | <b>Bs. 350.000.000</b>   |
|  |                  | <b>.Construcción de Batea en el Río Calderita, Sector Boca de Calderita</b>  |
|  |                  | <b>Bs. 350.000.000</b>   |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de diciembre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JORGE RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas  
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

JESÚS PAREDES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior  
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura  
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal  
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Participación y Protección Social  
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Telecomunicaciones y la Informática  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto N° 5.722

11 de diciembre de 2007

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CATORCE MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 14.000.000.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

DE:

|   |           |  |     |                |
|---|-----------|--|-----|----------------|
| Acción Centralizada:                                    | 470001000 | "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"                   | Bs. | 14.000.000.000 |
| Acción Específica:                                      | 470001001 | "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"         | "   | 14.000.000.000 |
| Partida:  | 4.01      | "Gastos de Personal"<br>-Financiamiento Ordinario                              | "   | 14.000.000.000 |
| Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00  | "Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"                              | "   | 500.000.000    |
|   | 01.03.00  | "Suplencias a Empleados"   | "   | 70.000.000     |
|   | 01.10.00  | "Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"                  | Bs. | 50.000.000     |
|   | 01.18.00  | "Remuneraciones al Personal Contratado"  | "   | 550.000.000    |
|   | 01.19.00  | "Retribuciones por Becas - Salarios, Bolsas de Trabajo, Pasantías y Similares" | "   | 4.000.000      |
|   | 01.29.00  | "Dietas"   | "   | 150.000.000    |
|   | 03.02.00  | "Primas de Transporte a Empleados"   | "   | 300.000.000    |
|   | 03.03.00  | "Primas por Hogar a Empleados"   | "   | 300.000.000    |
|   | 03.04.00  | "Primas por Hijos a Empleados"   | "   | 200.000.000    |
|   | 03.08.00  | "Primas de Profesionalización a Empleados"                                     | "   | 120.000.000    |
|   | 03.09.00  | "Primas por Antigüedad a Empleados"  | "   | 1.100.000.000  |
|   | 03.10.00  | "Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"                           | "   | 150.000.000    |
|   | 03.17.00  | "Primas de Transporte a Obreros"   | "   | 20.000.000     |
|   | 03.18.00  | "Primas por Hogar a Obreros"   | "   | 20.000.000     |
|   | 03.19.00  | "Primas por Hijos de Obreros"  | "   | 20.000.000     |
|   | 03.21.00  | "Primas por Antigüedad a Obreros"  | "   | 5.000.000      |
|   | 03.97.00  | "Otras Primas a Empleados"   | "   | 500.000.000    |
|   | 04.06.00  | "Complemento a Empleados por Comisión de Servicios"                            | "   | 275.000.000    |
|   | 04.08.00  | "Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"                               | "   | 200.000.000    |
|   | 04.18.00  | "Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"                                 | "   | 15.000.000     |
|   | 04.96.00  | "Otros Complementos a Empleados"   | "   | 400.000.000    |
|   | 04.98.00  | "Otros Complementos al Personal Contratado"                                    | "   | 550.000.000    |
|   | 05.01.00  | "Aguinaldos a Empleados"   | "   | 1.051.000.000  |
|   | 05.03.00  | "Bono Vacacional a Empleados"  | "   | 760.000.000    |

|          |  |     |               |
|----------|--|-----|---------------|
| 05.04.00 | "Aguinaldos a Obreros"   | "   | 50.000.000    |
| 05.07.00 | "Aguinaldos al Personal Contratado"  | "   | 250.000.000   |
| 05.08.00 | "Bono Vacacional al Personal Contratado"   | "   | 330.000.000   |
| 06.01.00 | "Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"   | "   | 90.000.000    |
| 06.03.00 | "Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"   | "   | 250.000.000   |
| 06.04.00 | "Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"   | "   | 250.000.000   |
| 06.05.00 | "Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"  | "   | 150.000.000   |
| 06.10.00 | "Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"   | "   | 15.000.000    |
| 06.11.00 | "Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"   | Bs. | 2.500.000     |
| 06.12.00 | "Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"   | "   | 2.200.000     |
| 06.13.00 | "Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"  | "   | 3.500.000     |
| 07.01.00 | "Capacitación y Adiestramiento a Empleados"  | "   | 25.000.000    |
| 07.02.00 | "Becas a Empleados"  | "   | 30.000.000    |
| 07.03.00 | "Ayudas por Matrimonio a Empleados"  | "   | 5.000.000     |
| 07.05.00 | "Ayudas por Defunción a Empleados"   | "   | 50.000.000    |
| 07.06.00 | "Ayudas para Medicinas, Gastos Médicos, Odontológicos y de Hospitalización a Empleados"  | "   | 100.000.000   |
| 07.07.00 | "Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"  | "   | 650.000.000   |
| 07.08.00 | "Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Empleados" | "   | 1.300.000.000 |
| 07.09.00 | "Ayudas a Empleados para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"   | "   | 47.500.000    |
| 07.11.00 | "Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Empleados"   | "   | 100.000.000   |
| 07.12.00 | "Aporte para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado"  | "   | 60.000.000    |
| 07.17.00 | "Capacitación y Adiestramiento a Obreros"  | "   | 4.000.000     |
| 07.18.00 | "Becas a Obreros"  | "   | 25.000.000    |
| 07.23.00 | "Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"  | "   | 50.000.000    |
| 07.24.00 | "Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Obreros"   | "   | 200.000.000   |
| 07.27.00 | "Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Obreros"   | "   | 8.000.000     |
| 07.33.00 | "Asistencia Socio Económica al Personal Contratado"  | "   | 52.300.000    |
| 07.96.00 | "Otras Subvenciones a Empleados"   | "   | 900.000.000   |
| 07.97.00 | "Otras Subvenciones a Obreros"   | "   | 140.000.000   |
| 08.01.00 | "Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"  | "   | 800.000.000   |
| 08.02.00 | "Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"  | "   | 250.000.000   |
| 08.03.00 | "Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"   | "   | 350.000.000   |
| 96.01.00 | "Otros Gastos del Personal Empleado"   | Bs. | 150.000.000   |

PARA:

|  |           |   |   |                |
|--|-----------|---|---|----------------|
| Proyecto:  | 479999000 | "Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República"                  | " | 14.000.000.000 |
| Acción Específica:                                   | 479999003 | "Transferencias para Financiar el Proyecto de Supresión y Liquidación del Servicio Autónomo de Programa Nacional de Vivienda Rural"               | " | 14.000.000.000 |
| Partida:   | 4.07      | "Transferencias y Donaciones"<br>- Financiamiento Ordinario   | " | 14.000.000.000 |
| Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02  | "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"<br>- A0071 Servicio Autónomo de Programa Nacional de Vivienda Rural. | " | 14.000.000.000 |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de diciembre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JORGE RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Finanzas  
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Defensa  
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

JESÚS PAREDES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Infraestructura  
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Economía Comunal  
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Participación y Protección Social  
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Telecomunicaciones y la Informática  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto Nº 5.723

11 de diciembre de 2007

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la Republica

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 83 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 88.000.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT DE:**

|   |                  |   |            |                   |
|---|------------------|---|------------|-------------------|
| <b>Proyecto:</b>  | <b>470033000</b> | "Transferir la Propiedad de la Tierra a los Pobladores de los Asentamientos Urbanos Populares"      | <b>Bs.</b> | <b>88.000.000</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                                     | <b>470033007</b> | "Establecer Acuerdos y/o Convenios de Cooperación Interinstitucional y Social"                      | "          | <b>88.000.000</b> |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.04</b>      | "Activos Reales"<br>- Financiamiento Ordinario  | "          | <b>88.000.000</b> |
| <b>Subpartidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> |                  |   |            |                   |
|   | <b>09.01.00</b>  | "Mobiliario y Equipos de Oficina"   | "          | <b>78.000.000</b> |
|   | <b>09.02.00</b>  | "Equipos de Computación"  | "          | <b>10.000.000</b> |
| <b>PARA:</b>  |                  |   |            |                   |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.03</b>      | "Servicios No Personales"<br>- Financiamiento Ordinario   | <b>Bs.</b> | <b>88.000.000</b> |
| <b>Subpartidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> |                  |   |            |                   |
|   | <b>09.01.00</b>  | "Viáticos y Pasajes dentro del País"  | "          | <b>45.000.000</b> |
|   | <b>10.99.00</b>  | "Otros Servicios Profesionales y Técnicos"  | "          | <b>15.000.000</b> |
|   | <b>11.07.00</b>  | "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" | "          | <b>20.000.000</b> |
|   | <b>18.01.00</b>  | "Impuesto al Valor Agregado"  | "          | <b>8.000.000</b>  |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de diciembre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JORGE RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Finanzas  
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Defensa  
(L.S.)  
GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)  
JESÚS PAREDES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)  
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Infraestructura  
(L.S.)  
JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Economía Comunal  
(L.S.)  
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Participación y Protección Social  
(L.S.)  
DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Telecomunicaciones y la Informática  
(L.S.)  
JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto N° 5.724

11 de diciembre de 2007

**HUGO CHAVEZ FRIAS  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CIENTO DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 110.000.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT        |           |  |                 |
|--|-----------|--|-----------------|
| Proyecto:  | 470033000 | "Transferir la Propiedad de la Tierra a los Pobladores de los Asentamientos Urbanos Populares"   | Bs. 110.000.000 |
| Acción Específica:   | 470033001 | "Asesoría Técnica-Jurídica a las Comunidades de los Asentamientos Urbanos Populares para que se Constituyan en Comités de Tierras Urbanas" | 110.000.000     |
| <b>DE:</b>   |           |  |                 |
| Partida:   | 4.04      | "Activos Reales"<br>- Financiamiento Ordinario   | 110.000.000     |
| Subpartidas:<br>Genérica,<br>Específicas y<br>Sub-Específica:  |           |  |                 |
|  | 09.01.00  | "Mobiliario y Equipos de Oficina"  | Bs. 48.000.000  |
|  | 09.02.00  | "Equipos de Computación"   | 62.000.000      |
| <b>PARA:</b>   |           |  |                 |
| Partida:   | 4.02      | "Materiales, Suministros y Mercancías"<br>- Financiamiento Ordinario   | 75.000.000      |
| Subpartidas:<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específica: |           |  |                 |
|  | 05.03.00  | "Productos de Papel y Cartón para Oficina"   | 30.000.000      |
|  | 08.09.00  | "Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"  | 15.000.000      |
|  | 10.08.00  | "Materiales para Equipos de Computación"   | 30.000.000      |
| Partida:   | 4.03      | "Servicios No Personales"<br>- Financiamiento Ordinario  | 35.000.000      |
| Subpartidas:<br>Genéricas,<br>Específica y<br>Sub-Específica:  |           |  |                 |
|  | 08.01.00  | "Primas y Gastos de Seguros"   | 25.000.000      |
|  | 18.01.00  | "Impuesto al Valor Agregado"   | 10.000.000      |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de diciembre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

